

canceladas, siempre que se observe un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por faltas leves: dos meses.
- Sanciones por faltas graves: cuatro meses.
- Sanciones por faltas muy graves: seis meses.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

Los sancionados por faltas graves y muy graves no podrán entrar a formar parte de los órganos de representación del Centro, mientras no quede cancelada la anotación correspondiente.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios y de modo excepcional, la dirección del Centro podrá tomar medidas cautelares mientras se realizan las comprobaciones de faltas y asignación de sanciones.

Las sanciones a imponer deberán ser comunicadas personalmente al afectado, con audiencia y cita previa si fuera posible.

En los supuestos de las faltas estimadas como graves y muy graves el Alcalde designará un instructor, quien, con la mayor brevedad, realizará la investigación adecuada, con objeto de elevar la propuesta que estime procedente de acuerdo con la normativa en vigor, oídas las partes implicadas.

Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento deberán indicar al interesado las posibilidades de recursos a que pueden acogerse.

Será de aplicación supletoria en cuanto al Régimen Sancionador lo previsto en el Decreto 189/94, de 25 de agosto, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. número 170 de 2 de septiembre de 1994) por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de su entrada en vigor.

Miranda de Ebro, a 4 de febrero de 2002. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200201211/1191. — 219,25

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Habiéndose solicitado por don José Luis García Pinto, licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 105, parcelas 355 y 355-A, de La Aguilera, lo cual se publica, durante el plazo de 15 días, a los efectos establecidos en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 28 de enero de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200200947/1192. — 18,03

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Por este Ayuntamiento y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de

que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Jurisdicción de San Zadornil, a 6 de febrero de 2002. — El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200201044/1128. — 18,03

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Por este Ayuntamiento y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Junta de Villalba de Losa, a 6 de febrero de 2002. — El Alcalde, José Ramón Edeso Perea.

200201045/1129. — 18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento expediente municipal instalado por don Luis Gutiérrez Herbosa para la obtención de licencia de actividad clasificada para la legalización de un colmenar compuesto por 20 colmenas, ubicada en la localidad de Higón (parcela 13.533 del polígono 1), se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales en horario de secretaría y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alfoz de Santa Gadea, a 23 de enero de 2002. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200200744/1107. — 18,03

Ayuntamiento de Quintanaélez

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de octubre de 2001 al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 239 de 14 de diciembre de 2001, se hace público el texto modificativo de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. — Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 180,30 euros por vivienda o local.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua consistirá en una cuota anual fija de 6,01 euros, se procederá a la lectura de los contadores de agua en dos ocasiones (1.ª lectura en el mes de marzo, 2.ª lectura mes de septiembre).

El exceso de consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas:

— Para uso doméstico y actividades económicas el mínimo en el primer semestre será de 40 m.³ y el exceso se cobrará a 0,09

euros el m.³ y el mínimo en el segundo semestre será de 70 m.³ y el exceso se cobrará a 0,30 euros el m.³.

— Para uso ganadero el mínimo en el primer semestre será de 60 m.³ y el exceso se cobrará a 0,09 euros el m.³ y el mínimo en el segundo semestre será de 90 m.³ y el exceso se cobrará a 0,30 euros el m.³.

Disposición final. —

Una vez se efectúe la publicación de la modificación de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde la modificación o derogación.

En Quintanaélez, a 24 de enero de 2002. — El Alcalde-Presidente, Javier Palma Palma.

200200790/1196. — 18,03

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por parte de Telefónica Móviles España, S.A.U., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para «Instalación de estación base de telefonía móvil» a ubicar en el paraje «San Pedro», parcela número 374, subparcela número 1 del polígono 14 de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 29 de enero de 2002. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200200960/1197. — 18,03

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por don Angel García Cubillo, se ha solicitado licencia de actividad para explotación de vacas nodrizas y ganado ovino en régimen extensivo, a emplazar en la localidad de Santa Cruz de Juarros, del término municipal de Ibeas de Juarros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Ibeas de Juarros, a 4 de febrero de 2002. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

200201111/1194. — 18,03

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por Ribsa, S.A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para traslado de fábrica de embalajes de madera situada en el casco urbano de Huerta de Rey, calle Arias de Miranda, n.º 61 a carretera C-111 de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, Km. 40,32 y ampliación de instalaciones en fábrica de embalajes de madera emplazamiento carretera de Aranda de Duero, Km. 40,32 del término municipal de Huerta de Rey (Burgos), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Benito Andrés Jiménez.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León y de los artículos 99.1.d) y 25.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la construcción y actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 4 de febrero de 2002. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200201065/1199. — 20,55

Ayuntamiento de Oña

Aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 20 de noviembre de 2001 la modificación de varias ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las mismas se entienden definitivamente adoptadas al no haberse presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública.

El texto íntegro de las modificaciones efectuadas es el siguiente:

— Ordenanza fiscal n.º 11: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio («Boletín Oficial» de la provincia n.º 241, de 19 de diciembre de 1991), se dispone la siguiente redacción del artículo 9:

«Artículo 9.º — Cuota tributaria y tarifas.

1.º — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30,05 euros por vivienda y local.

2.º — La cuota tributaria que se exigirá por la prestación del servicio del suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa I. Uso doméstico:

— Consumo mínimo: 60 m.³ al año, 4,81 euros.

— De 60 m.³ a 180 m.³: 0,12 euros cada m.³ excedente.

— De 180 m.³ en adelante; 0,24 euros cada m.³ excedente.

Tarifa II. Establecimientos comerciales:

— Consumo mínimo: 225 m.³ al año; 15,03 euros.

— Cada m.³ excedente; 0,15 euros».

— Ordenanza Fiscal n.º 12: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 4, de 5 de enero de 2001), se dispone la siguiente redacción del artículo 11:

«Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas.

1.º — La cuota tributaria para los diferentes expedientes serán las siguientes:

a) Concesión de licencias de obra: 6,01 euros.

b) Concesión de licencias de actividad clasificada: 60,10 euros.

c) Expedientes de ruina: 60,10 euros.

d) Segregación o agrupación de parcelas: 150,25 euros.

e) Aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico: 150,25 euros.

f) Emisión de informes urbanísticos: 15,03 euros».

— Ordenanza fiscal n.º 13: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, («Boletín Oficial» de la pro-